

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE POTENCIA CONTRATADA A TARIFA D REALIZADA POR LA EMPRESA ELECTRA ALVARO BENITO, S.L.

1.- INTRODUCCION

Con fecha 22 de mayo de 2.000 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de Energía escrito del Ministerio de Economía requiriendo informe sobre la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10% realizada por la empresa Electra Alvaro Benito, S.L.

Sin embargo, del análisis de la solicitud de la propia empresa, ELECTRA ALVARO BENITO, S.L., se desprende que lo que realmente se solicita a la Dirección General de la Energía es autorización para un aumento de potencia a tarifa D desde 275 a 350 kW.

En su solicitud, la empresa ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. expone lo siguiente:

- Haber solicitado a IBERDROLA, S.A. un aumento de potencia a tarifa D de los actuales 275 kW a 350 kW, para el suministro al municipio de Arauzo de Miel (Burgos)
- Que la solicitud se apoya en la necesidad de normalizar la situación y optimizar el contrato de suministro
- Que IBERDROLA, S.A. ha contestado a la solicitud alegando que debe ser autorizado por la Dirección General de la Energía
- Que IBERDROLA, S.A. no se opone al citado aumento

2.- CONSIDERACIONES

Primera.- La Comisión Nacional de Energía, con relación a las condiciones de aplicación de las tarifas de venta a los distribuidores que no se encontraban sujetos al Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, según lo dispuesto en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 2066/1999, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2000, está facultada para realizar el correspondiente informe preceptivo sobre autorización de un incremento de la energía adquirida a tarifa D superior al porcentaje de crecimiento vegetativo reglamentariamente establecido, para aquellos distribuidores clasificados en el Grupo I que lo soliciten a la Dirección General de la Energía.

Segunda.- La autorización anterior se refiere a la energía adquirida por el distribuidor a tarifa D a su empresa suministradora, pero no respecto a la potencia contratada a tarifa D por aquél con esta última

Tercera.- La modificación de la potencia contratada por un abonado con su empresa suministradora está sujeta a las condiciones generales de aplicación de las tarifas recogidas en el apartado cuarto del Título I del Anexo I de la Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas.

Cuarta.- De acuerdo con lo anterior, la modificación de la potencia contratada a tarifa D requerida por ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. se circunscribe al ámbito de las relaciones contractuales entre dicho distribuidor y su empresa suministradora, debiéndose solicitar a la misma el referido aumento de potencia, de acuerdo con las condiciones generales de aplicación de las tarifas recogidas en la Orden de 12 de enero de 1995.

3.- CONCLUSIONES

Realizadas las consideraciones anteriores, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2000, acuerda que no procede, por parte de la CNE, emitir el informe requerido por el Ministerio de Economía, toda vez que la autorización solicitada por la empresa ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. se refiere al incremento de potencia a tarifa D y no de consumo a dicha tarifa.

No obstante todo lo anterior, con relación al incremento de potencia contratada a tarifa D solicitado por ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. a IBERDROLA, S.A., esta Comisión expone que:

- 1. La empresa ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. debería dirigir la solicitud de incremento de potencia contratada a tarifa D a la empresa suministradora, tal y como ya lo ha hecho, de acuerdo con las condiciones generales de aplicación de las tarifas recogidas en el apartado cuarto del Título I del Anexo I de la Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas.
- 2. Si, de conformidad con las condiciones generales de aplicación de las tarifas referidas anteriormente, se produjese una negativa a la solicitud de incremento de potencia contratada a tarifa D por parte de la empresa suministradora, en este caso Iberdrola, S.A., podría dirigir ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. la correspondiente reclamación a la autoridad competente en esta materia, en este caso la Comunidad Autónoma de Castilla y León.